



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

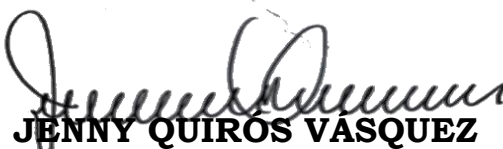
Rionegro, Antioquia, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	REINALDO DE JESÚS JIMÉNEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO	LUZ DELIA LOAIZA FLÓREZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00363 00
INTERLOCUTORIO	1607
ASUNTO:	RECHAZA

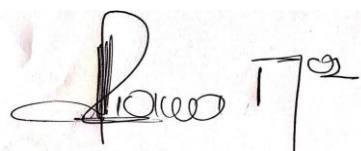
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo establecido en el auto 1410 que antecede y la parte demandante no presentó memorial alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda VERBAL, presentada por medio de apoderado judicial, por el señor REINALDO DE JESÚS JIMÉNEZ CASTAÑEDA en contra de LUZ DELIA LAOIZA FLÓREZ.

No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, en atención al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 084 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
